

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO No. 421

Demandantes: Ana María Mejía Zapata, Iván David Ricardo Mejía Zapata, Juan Sebastián Mejía Zapata, Gustavo Adolfo Mejía Zapata, Santiago Andrés Mejía Zapata

Demandados: Samuel Antonio Bedoya Correa, Marco Antonio Arango Amaya, Alba María Montoya de Sierra, Reina Lucía Mejía Sierra, Claudia Jimena Mejía Pastrana, Martha Luz Barbosa Valderrama, Gustavo Sepúlveda Peña, Ricardo Mejía Pastrana, SAGICO MEJIA EN C. SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y CONSTRUCTORA S EN C EN LIQUIDACION. SOCIEDAD INVERSIONES ASTURIAS y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicación: 76-622-31-03-001-2016-00027-00

Roldanillo Valle, mayo 31 de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Dar el respectivo trámite al proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

En el presente proceso y dentro del término de ley, el Dr. LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ quien en su momento fungía como apoderado judicial de la demandada SAGICO MEJIA S EN C., presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio N° 218 de fecha 25 de marzo de 2021.

Así mismo se describió el traslado del recurso de reposición por parte de la Dra. XIOMARA FLOREZ RODRIGUEZ en calidad de apoderada judicial de la demandada señora REINA LUCIA MEJIA SIERRA, indicando las razones pertinentes.

Pues bien, estando el proceso a despacho para entrar a resolver el recurso interpuesto por el Dr. LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ, se presentó un memorial suscrito por la señora ANA MARIA MEJIA ZAPATA en calidad de LIQUIDADORA de la

SOCIEDAD demandada SAGICO MEJIA S EN C, y en dicho escrito le confiere poder al Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA para que siga representando a la sociedad, manifestando además que debe entenderse que se revoca el poder que antes se le había conferido al Dr. LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ.

Teniendo en cuenta ello, y por ser procedente el despacho tendrá por revocado el poder que le fuera conferido en su momento al Dr. LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ y en su lugar se le reconocerá personería para actuar a favor de los intereses de la SOCIEDAD demandada SAGICO MEJIA S EN C, al Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, en los términos del mandato a él conferido.

Seguido al memorial poder que se acaba de enunciar, el Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, presentó escrito a través del cual desiste del recurso interpuesto en su momento por el anterior apoderado.

Así las cosas, y atemperados en el artículo 316 del C.G.P., ello en el sentido de que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos, el Despacho accederá a tal solicitud.

Por último el día de hoy 31 de mayo de la anualidad que avanza por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, se allegó providencia a través de la cual se ajusta el efecto en el que esta instancia concedió el recurso de apelación contra la sentencia N° 195 de diciembre 18 de 2020, el cual se tramitará en el efecto SUSPENSIVO, en consecuencia, no se podrá dar cumplimiento al auto interlocutorio N° 218 de fecha 25 de marzo de 2021, que ordenó hacer entrega de los oficios de cancelación de inscripción de la demanda sobre algunos predios, entre otros, que fueran solicitados por el Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle, a través de providencia de fecha 28 de mayo de 2021, tal como se indicó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER POR REVOCADO el poder que en su momento le fuera otorgado al abogado LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ como apoderado judicial de la demandada SAGICO MEJIA S EN C., por lo indicado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente para actuar en este proceso al Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, en los términos del mandato a él conferido, como apoderado judicial de la SOCIEDAD SAGICO MEJIA S EN C.

CUARTO: ACEPTAR el desistimiento del recurso interpuesto por la SOCIEDAD SAGICO MEJIA S EN C, contra el auto interlocutorio N° 218 de fecha 25 de marzo de 2021, por lo dicho con antelación.

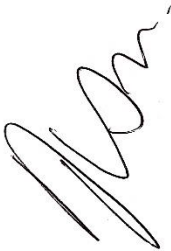
QUINTO: ABSTENERSE de hacer entrega de los oficios que fueran ordenados en el

auto interlocutorio N° 218 de fecha 25 de marzo de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 026
Hoy, junio 01 de 2021 se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria